



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA EN EL PAÍS, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

Quien suscribe, **Mayusa Isolina González Cauich**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

A nivel global, la amnistía ha servido como un instrumento de derecho para establecer los límites del ejercicio de las políticas punitivas de cada país. Con ello, los gobiernos han utilizado esta figura para dar solución a situaciones de conflictos internos que sobrepasan las capacidades jurídicas frente a las responsabilidades penales.¹

Sobre esto, destaca la excepcionalidad de su aplicación en contextos de alta incidencia delictiva en el mundo y su aprovechamiento para distinguir los marcos legales. En las últimas décadas, a medida en la que el sistema de protección de derechos humanos ha incrementado alrededor del mundo, el desarrollo de los límites de la amnistía ha contemplado dar solución desde lo local a la protección de las personas. Destaca que, con la reivindicación de los derechos de las víctimas, la

¹ The treatment of amnesty from an international law perspective. Disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792009000200006



amnistía ha buscado generar nuevos puentes que otorguen responsabilidad a los individuos, siempre y cuando sea apegada a la evolución de las nuevas generaciones de derechos y no se busque la impunidad frente a los actos cometidos.²

Eso también se conoce como parte de los procesos transicionales de la justicia, que recientemente se ha concentrado en una aplicación de la ley que supere las tensiones en la dinámica de exigencia jurídica con las dinámicas de los conceptos de paz. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), esto tiene que ver con el derecho de acceso a la justicia que poseen las víctimas en escenarios de conflictos armados, así como aquellos que atraviesan contextos de alto conflicto político – y un intento para democratizar la promoción de los procesos penales en el marco del derecho internacional humanitario.³

Un claro ejemplo de esto, es la protección a los más de 370 millones de personas en 5 mil pueblos y comunidades indígenas en todo el mundo que han enfrentado fenómenos violentos como la expulsión de sus tierras, la negación de su cultura o agresiones físicas y, sin embargo, continúan siendo víctimas de los sistemas legales por defenderse o emprender en la conservación de sus usos y costumbres. De acuerdo con la organización Amnistía Internacional, este es uno de los grupos más vulnerables a nivel global, y son los que más denuncian intimidación y violencia bajo la protección de los gobiernos.⁴

En México, de acuerdo con el reporte de 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) elaborado con datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SEGURIDAD), hasta octubre de 2020 la población indígena y afro-descendiente mexicana en centros penitenciarios en el país era de 7 mil 185

² Ibid.

³ La amnistía en procesos de justicia transicional. Disponible en: https://seguridad.nexos.com.mx/la-amnistia-en-procesos-de-justicia-transicional/#_ftn4

⁴ PUEBLOS INDÍGENAS. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/indigenous-peoples/>



personas. De estos, 6 mil 817 estaban ahí por haber cometido delitos del fuero común y 368 del fuero federal. Se estima que 246 personas del total son mujeres y el resto, 6 mil 939, hombres.⁵

El mismo reporte informa que del total de esta población en los centros de reinserción, los pueblos que mayores presos registran son los náhuatl con mil 549, los zapotecos con 594, los mixtecos con 431 y los rarámuri con 404. Asimismo, se ha identificado que para el 2020 al menos 794 personas indígenas requirieron de servicios de atención particulares debido a que no conocían su situación jurídica o las razones por las que estaban en los centros penitenciarios, debido a la falta de condiciones de equidad y la ausencia en la aplicación de los derechos humanos.⁶

Lo anterior representa un reto legal, pero también operativo para brindar una protección especial y específica a las personas indígenas privadas de la libertad, puesto que no se encuentran en condiciones de equidad respecto a los demás miembros de la sociedad. Sobre ello, la CNDH ha buscado emitir recomendaciones concretas para la aplicación de protocolos con apego a los derechos humanos, la incorporación de intérpretes que expliquen la situación legal a las y los miembros, así como como la inclusión laboral de servidoras y servidores públicos que conozcan las especificidades culturales de las comunidades y hablen sus lenguas.⁷

Recordemos que en nuestro país, de acuerdo con el Censo 2020 de Población y Vivienda, elaborado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitan 7 millones 364 mil 645 personas hablantes de lengua indígena, de los cuales 51%

⁵ Diagnóstico de los Derechos Humanos de las Personas Indígenas Privadas de la Libertad. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/images/uploads/nodos/61100/content/files/POBLACION%20INDIG%20RECLUIDA-2020%20Nov.pdf>

⁶ Protección y Defensa de Personas Indígenas y Afromexicanas Privadas de la Libertad. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60097>

⁷ Desafío de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de personas indígenas y afromexicanas privadas de la libertad. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60097>



son mujeres y el 49% son hombres; asimismo, alrededor de 865 mil 972 personas no hablan español, solamente dominan su lengua indígena.

Destaca que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 69,5% de la población indígena se encuentra en situación de pobreza.⁸ Además, los datos del CONEVAL señalan que 4 de cada 10 hablantes de alguna lengua indígena no concluyeron la educación primaria, lo que complejiza su defensa legal.

Frente a este contexto, es conveniente recordar que en México el 22 de abril de 2020, se publicó la Ley de Amnistía Federal, que tenía entre sus objetivos beneficiar a personas en condición de vulnerabilidad que hubiesen cometido un grupo determinado de delitos. La finalidad de la Ley es garantizar la justicia social a las personas que han sido más afectadas por una política punitivista estatal que castiga de manera desproporcionada a grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Además, esta Ley era una ventana de oportunidad para que las personas privadas de su libertad pudieran acceder a nuevas oportunidades de reinserción social a través de la implementación de programas diseñados para tal fin.⁹

Con la expedición de esta Ley, se contempló la creación de los Lineamientos para el Procedimiento de Atención para las víctimas y la Comisión de Amnistía integrada por miembros de la administración pública federal, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) entre junio y agosto del año 2020. De acuerdo con el documento, la Comisión está integrada actualmente por la titular de la

⁸ Población según pertenencia étnica. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/PublishingImages/Pobreza_2018/POBLACION_PERTENENCIA_ETINICA.jpg

⁹ Observatorio amnistías, Ley de amnistía: un año de simulación, primer informe anual, 2020. Disponible en https://observatoriodeamnistias.org/assets/RECURSOS/INFORMES/LEY_DE_AMNISTIA_FINAL_PAGES_21.pdf





Secretaría de Gobernación (SEGOB), la titular de la Secretaría de Seguridad Federal (SS), el titular del Secretario de Bienestar (BIENESTAR), la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el director del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).¹⁰

El pasado jueves 4 de febrero de 2021, el Gobierno de México presentó información oficial respecto al total de solicitudes que se habrían emitido hasta ese momento durante 2020 y 2021. Los datos gubernamentales señalaban que se habrían recibido mil 115 solicitudes de amnistía en todo el país, donde 173 correspondían a mujeres y el resto a hombres. De ellos, 67 correspondían a personas indígenas de las cuales 11 eran mujeres y 56 hombres.¹¹

De igual forma, según la información, las tres entidades que más solicitudes en este sentido habían registrado hasta el momento eran el Estado de Sinaloa, Baja California y Chiapas con 183, 158 y 141 solicitudes, respectivamente.

5

Sin embargo, al día de hoy el registro de peticiones continúa creciendo. Sobre ello, un reporte reciente de Animal Político señaló que según solicitudes de transparencia realizadas a la Unidad de Apoyo del Sistema Justicia de la Secretaría de Gobernación, las solicitudes deben por Ley ser solucionadas en un plazo máximo de cuatro meses, pero han estado en estado intermitente por más del tiempo establecido.¹² Esto quiere decir, que existe un rezago en la eficiencia y aplicación de los criterios que fueron aprobados.

¹⁰ De 1,115 solicitudes de amnistía, gobierno sólo ha resuelto 189 casos. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/De-1115-solicitudes-de-amnistia-gobierno-solo-ha-resuelto-189-casos-20210503-0099.html>

¹¹ ¿Cómo han avanzado las solicitudes de amnistía en México? Así lo explica Gobernación. Disponible en: <https://www.efinanciero.com.mx/nacional/como-han-avanzado-las-solicitudes-de-amnistia-en-mexico-asi-lo-explica-gobernacion/>

¹² Gobierno recibe más de 400 solicitudes de amnistía, pero aún no se concede ninguna. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/10/solicitudes-amnistia-gobierno-sin-conceder/>



Organizaciones como el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción que acompañan casos de solicitudes de amnistía de personas indígenas que durante sus procesos no contaron con intérprete y defensor con conocimiento y lengua y cultura, han reportado deficiencias en el proceso de solicitudes como: a) falta de acuse de recibido de las solicitudes; b) falta de difusión de la Ley en lenguas indígenas en Centros Penitenciarios; b) a las Personas Indígenas Privadas de la Libertad se les exige aportar pruebas cuando esa es una obligación que la Ley impone a la comisión; entre otras deficiencias que pueden ser consultadas en el informe anual "Ley de Amnistía: un año de simulación" del Observatorio Ciudadano de Amnistías.

En este marco, hacemos un exhorto a la Secretaría de Gobernación, para que a través de los medios correspondientes, urge a la Comisión de Amnistía para que se revisen a la brevedad los procedimientos de solicitudes de amnistía que se mantienen pendientes en los archivos, y su falta de resolución lastera a más de mil familias mexicanas.

6

De igual forma, este punto de acuerdo hace énfasis en la necesidad de que las personas pertenecientes a alguna comunidad o población indígena reciban un trato digno apegado a derecho para aplicar los criterios de amnistía de manera ajustada a sus necesidades.

Así mismo, el artículo 4to transitorio de la Ley de Amnistía estableció que: La Comisión por conducto de la Secretaría de Gobernación, enviará al Congreso de la Unión un informe anual sobre las solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido. Sin embargo, esta no se ha rendido, por lo que también se exhorta a la Secretaría de Gobernación a rendir el informe señalado.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación a fin de rendir respuesta de avances de las solicitudes de amnistía a los solicitantes, agilizar los procedimientos de revisión de las solicitudes de amnistía en el país, poniendo especial atención a las personas indígenas y afroamericanas y a rendir el informe anual al que se obligó en términos del transitorio cuarto de la Ley de Amnistía.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, al día 19 de mayo de 2021

7

ATENTAMENTE

Mayusa Isolina González Cauich
Diputada Federal